



www.teleislas.com.co

RESOLUCION No. 112

(03 JUN 2015)

"Por medio de la cual se autoriza un pago con recursos propios"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el acuerdo 004 de 2015, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas- TELEISLAS, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad de Televisión de las Islas, TELEISLAS es una entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad.

Que de acuerdo al parágrafo del artículo 21 de la Ley 14 de 1991, *El diez por ciento (10%) de los presupuestos publicitarios anuales de los organismos descentralizados se destinará, para los fines del presente artículo, distribuidos en la siguiente forma: el siete por ciento (7%) para el auspicio, colaboración o patrocinio de la cadena tres o canal cultural de Inravisión, y el tres por ciento (3%) para distribuirlo equitativamente entre las organizaciones regionales de televisión con destino a su programación cultural. Para efectos del presente articulado se entiende por organismos descentralizados los definidos en el artículo 1o. del Decreto Legislativo 1982 de 1974 o normas que lo reformen o adicionen. Estos organismos deberán dar estricto cumplimiento a lo aquí dispuesto en la ejecución de sus presupuestos publicitarios.*

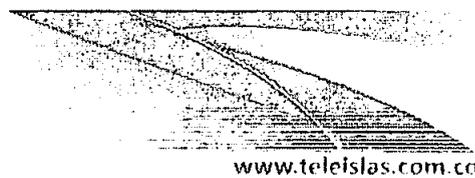
Que dichos recursos son destinados en una parte para educar a través de la televisión regional para fortalecer su parrilla de programación, haciéndola cada día más completa y competitiva, lo cual hace que se habrán espacios para el incremento del personal calificado en determinadas áreas, una de estas es la de emisión en la cual recae mucha responsabilidad ya que su finalidad es la emitir el acabado del producto en su fase final, permitiendo que éste llegue de la mejor manera a los televidentes.

Que para el manejo de los respectivos recursos, TELEISLAS ha destinado la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 53017207743 y que a la fecha los organismos descentralizados no han girado dichos recursos.

Que TELEISLAS suscribió contratos de prestación de servicios No. 008 del 02 de Febrero y 012 del 04 de Febrero de 2015 con EYRY JOASH WEBSTER y GIORSAMIR MC LAUGHLIN respectivamente, como gestores de programación educativa y cultural de TELEISLAS, donde aún no se le ha pagado a los contratistas, debido a que los pagos están sujetos al desembolso por parte de los organismos descentralizados.

Que por motivo de falta de pago a dichos contratistas desde la suscripción del contrato, TELEISLAS abonará la suma de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.543.458.00) a cada uno, objeto del pago del mes de febrero, para un total de TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$3.086.916.00) de sus recursos propios al pago mensual estipulado, mientras llegan los recursos correspondientes por parte de Ley 14 de 1991.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



www.teleislas.com.co

Que cuando ingresen los recursos a la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 53017207743 se hará la devolución a la cuenta corriente No. 53017207687 del mismo banco, recursos propios.

Que por todos los motivos anteriormente expuestos, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: autorícese transferir recursos por valor de TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$3.086.916.00) de la cuenta corriente No. 53017207687 de Bancolombia "Recursos Propios" a las cuentas de ahorro del Banco Davivienda Nos. 2660-0022-2098 y 2660-0024-9430 a nombre de EYRY JOASH WEBSTER y GORSAMIR MC LAUGHLIN por valor de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.543.458.00) respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: una vez los organismos descentralizados de que trata la Ley 14 de 1991 efectuó a favor de TELEISLAS los recursos correspondientes a esta Entidad, se hará la respectiva devolución a la cuenta corriente No. 53017207687 de Bancolombia "Recursos Propios" por valor de TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$3.086.916.00).

ARTÍCULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Andrés Isla, el tres (03) de Junio de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.